



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00476 00
Proceso	Verbal
Demandante	Rodrigo Humberto Gómez Hernández y O.
Demandado	Juan Carlos Martínez Buelvas y otro
Llamante en garantía	Juan Carlos Martínez Buelvas
Llamada en garantía	Seguros del Estado S.A.
Decisión	Incorpora notificación y contestaciones, reconoce personería y ordena correr traslado

1. Se incorpora la constancia de notificación personal dirigida Seguros del Estado S.A., realizada en debida forma y con resultado positivo desde el 10 de abril del año en curso (Pdf 05), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2. Se integra la contestación allegada por Seguros del Estado S.A. dentro del término legal oportuno (Pdf 06).

En consecuencia, se reconoce personería para representar a la aseguradora, al Dr. FELIPE JIMÉNEZ CHAVARRIAGA C.C. 1.020.448.562 y T.P. 257.995 del C.S. de la J., de acuerdo con el mandato conferido. Para tales efectos, se dispone por conducto de la secretaría del juzgado, remitírsele el sumario a los correos electrónicos fjimenez@felipejimenezabogado.com y felipejimenezch@hotmail.com, conforme lo previsto en los artículos 4 y 5 ibídem.

En ese orden de ideas, se evidencia que la contestación fue radicada con copia al apoderado de la parte demandante y la llamante, en consonancia con el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022; siendo menester advertir que aun cuando se envió a Sumimedical S.A.S., lo cierto es que no se remitió a su

apoderado judicial y recuérdese que el *sub-examine* es de mayor cuantía y, por ende, requiere derecho de postulación.

Así las cosas, se correrá traslado a Sumimedical S.A.S. por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

3. Se incorpora el pronunciamiento de la parte demandante respecto a las excepciones formuladas por la entidad llamada en garantía en el término oportuno (Pdf 07).

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

MAC

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181bb9b85cefe7024389aaa1c76911d234391b6f6621c74c2a313586fec0e04b**

Documento generado en 09/05/2024 02:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>